

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: ALFONSO LOPEZ DIAZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S. Nit 900805675-1
DIRECCION: Cra 12 N° 14-34 Tunja- Boyacá
REPRESENTANTE LEGAL: ALBA PUREZA RUIZ TORRES
OBJETO: "COMPRA DE ACIDO ACETIL SALICILICO, ALGODÓN LAMINADO, ALCOHOL Y OTROS, CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO"
VALOR: CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$142.683.385,28) M/L
PLAZO DE EJECUCIÓN: DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, PREVIA SUSCRIPCIÓN Y APROBACIÓN DE PÓLIZAS Y GARANTIAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD Y HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2017.
RUBRO: SECCIÓN 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 1.2.1.2. 20 ADM Materiales y Suministros

VALOR	\$ 142.683.385
CUMPLIMIENTO	\$ 28.536.677
CALIDAD DEL BIEN	\$ 28.536.677
PUBLICACIÓN	WEB UPTC

Entre los suscritos **ALFONSO LOPEZ DIAZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.759.707 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, y **REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S. Nit 900805675-1**, cuyo representante legal es la señora **ALBA PUREZA RUIZ TORRES**, identificada con cédula No. 40.040.088 de Tunja, sociedad legalmente constituida, según documento privado N° 0000001 de la asamblea de accionistas del 29 de diciembre de 2014, inscrita el 30 de diciembre de 2014 bajo el número 00023689 del Libro IX, y quien en el texto del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido suscribir el presente contrato para **CONTRATAR "COMPRA DE ACIDO ACETIL SALICILICO, ALGODÓN LAMINADO, ALCOHOL Y OTROS, CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO"**, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, (Estatuto Contractual UPTC) como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se registrará por las normas que regulan la materia, previo las siguientes consideraciones: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP No. 1325 de la vigencia fiscal de 2017. 2) Que fue comprobado por el Grupo de Bienes Suministros e Inventarios, que las adquisiciones se encuentran incluidas dentro del Plan de Compras. 3) Que según consta en los documentos previos, existe la justificación de los factores y el procedimiento de selección mediante Invitación privada. 4) Que mediante Solicitud de Contratación 633 de 07 de abril de 2017, se hizo el requerimiento de empezar el proceso de contratación 5) Que se surtió el mencionado proceso precontractual mediante invitación privada N° 007 de 2017 y del informe final de Evaluación de las Propuestas se adjudicó el contrato al proponente con mayor puntaje del proceso de invitación privada, el Rector del Universidad doctor **ALFONSO LOPEZ DIAZ**, ordenó a la Oficina Jurídica la elaboración del contrato en mención. 6) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el acuerdo 074 de

DL

